

Instituto Mexicano del Seguro Social

Construcción del HGZ de 70 Camas en el Municipio de Ticul, en el Estado de Yucatán

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-1-19GYR-22-0188-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 188

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	152,563.6
Muestra Auditada	145,350.8
Representatividad de la Muestra	95.3%

Del total reportado como pagado en la Cuenta Pública de 2023 por 152,563.6 miles de pesos en el proyecto "HGZ de 70 camas en el municipio de Ticul, Yucatán", se revisó una muestra de 145,350.8 miles de pesos que representó el 95.3% del monto erogado en ese año, como se detalla en la tabla siguiente.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
1-22330005-4-43959	139,851.3	139,851.3	100.0
2-22330005-5-43998	4,750.5	4,750.5	100.0
1-22330005-S-33090	749.0	749.0	100.0
Diferencia por aclarar	7,212.8*	0.0	0.0
Totales	152,563.6	145,350.8	95.3

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), direcciones de Finanzas y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Monto observado en el resultado número 1.

El proyecto "HGZ de 70 camas en el municipio de Ticul, Yucatán", contó con suficiencia presupuestal integrada por un monto de 152,563.6 miles de pesos y se reportó en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 50, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 2250GYR0040 y presupuestal núm. 50 GYR 2 3 02 004 0012 62201 3 4 31 2250GYR0040.

Antecedentes

El proyecto del Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán, se ejecuta en un terreno de 50,020.23 m², con una superficie total construida de 27,632.80 m². El periodo de ejecución del proyecto es de dos años, 2023 y 2024.

El conjunto consta de dos cuerpos rectangulares unidos por un puente de instalaciones y otro para comunicar ambos edificios; el primer cuerpo comprende tres niveles que consideran 40 camas de traumatología y ortopedia, 10 para medicina interna, 8 de cirugía general, 8 de ginecología y obstetricia y 4 de pediatría; 12 consultorios de especialidades, 4 quirófanos, 1 servicio de urgencias, Unidad de Cuidados Intensivos de Adultos (UCIA), mastógrafo, rayos X, ultrasonido, laboratorio, área de anatomía patológica, diálisis, banco de sangre, tococirugía, sala de expulsión, endoscopía, tomografía, terapia respiratoria, medicina física y rehabilitación terapia ocupacional, así como una clínica de heridas; en tanto que en el segundo cuerpo se considera el área de servicios del hospital, entre otros, lavandería, instalaciones electromecánicas y cuarto de máquinas; asimismo, contará con un estacionamiento de 313 cajones y una cisterna con capacidad de 570,000 litros.

El Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas se construye como continuación del Hospital Regional de Ticul, Yucatán, cuya edificación inició el gobierno del estado en 2011 y se suspendió en 2015; el 6 de mayo de ese mismo año, el Gobierno del Estado de Yucatán rescindió el contrato y el 20 de diciembre de 2021 (seis años después), mediante cesión de derechos, donó el predio junto con el inmueble al Instituto Mexicano del Seguro Social para concluir su terminación e iniciar su operación.

El proyecto se ubica en la calle 23 del Predio núm. 325 (manzana 16, sección catastral 4, antes de la urbanización tablaje catastral 1506), de la Carretera Muna-Ticul, en Ticul, Yucatán, con las coordenadas de georreferenciación siguientes: latitud 20.399944 y longitud -89.559583.

Para efectos de fiscalización de los recursos ejercidos en el proyecto en el año 2023, se revisó un contrato de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los tres bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, como se describe en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
1-22330005-4-43959, de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios/LPI. "Proyecto Integral para la Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán".	07/12/22	EPCCOR, S.A. de C.V.; UDRA México, S.A. de C.V.; Constructora San José, S.A. y ARQUINTEG, S.A. de C.V.	636,619.4	08/12/22-10/05/24 520 d.n.
Convenio número 1-22330005-4-43959C1-23 para diferir con 61 días la fecha de inicio de los trabajos por la entrega extemporánea del anticipo, quedando un periodo comprendido del 07/02/23 al 10/07/24. A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.	29/05/23			
Monto contratado			636,619.4	520 d.n.
Monto ejercido en 2023			139,851.3	
Monto pendiente de ejercer			496,768.1	
2-22330005-5-43998, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios/LPN. "Supervisión y Control del Proyecto Integral para la Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán".	26/07/23	Experiencia Inmobiliaria Total, S.A. de C.V. y Promotora y Consultora de Ingeniería, S.A. de C.V.	23,924.4	27/07/23-08/10/24 440 d.n.
A la fecha de la revisión (julio de 2024) los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
Monto contratado			23,924.4	440 d.n.
Monto ejercido en 2023			4,750.5	
Monto pendiente de ejercer			19,173.9	
1-22330005-S-33090, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios/LPN. "Contratación del perito en Construcción Municipal para la obtención de Licencia de Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán".	28/07/23	Carlos Alberto de Fátima Estrella Escalante	4,298.6	31/07/23-01/11/24 460 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (julio de 2024) los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución.				
			4,298.6	460 d.n.
			749.0	
			3,549.6	

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), direcciones de Finanzas y de Administración, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPI Licitación pública internacional.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto "HGZ de 70 camas en el municipio de Ticul, Yucatán", sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto denominado "HGZ de 70 camas en el municipio de Ticul, Yucatán", con la clave de cartera número 2250GYR0040, se determinaron diferencias por importes de 7,212.8 miles de pesos entre el monto reportado como inversión pagada por 152,563.6 miles de pesos en el formato "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2023 y lo acreditado documentalmente por la entidad fiscalizada como ejercido por 145,350.8 miles de pesos; y de 2,577.8 miles de pesos entre la inversión reportada como modificada de 155,141.4 miles de pesos y el monto reportado como inversión pagada sin que se acreditaran las adecuaciones presupuestarias correspondientes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 92, párrafos primero y segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/188_04, mediante el oficio número 0952 8061 4B30/01/2024/0254 del 13 de septiembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó información y documentación en archivo electrónico mediante los oficios números 09 9001 600 020/0228/2024 y 099001 6B2 000/DECO/2024/593 del 5 y 11

de septiembre de 2024 emitidos por la Coordinación de Finanzas, consistente en: relación de pagos e integración de los importes globales por transferencia bancaria ambos en formato Excel, y estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre de 2023, respecto a la diferencia de los 7,212.8 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio número 0952 5061 4B30/01/2024/0265 del 17 de septiembre de 2024, el mismo Enlace Operativo ante la ASF, remitió diversa información y documentación en archivo electrónico consistente en: copias de los oficios del H. Consejo Técnico del Instituto mediante los cuales hace de conocimiento a la Dirección de Finanzas de las evaluaciones trimestrales de fechas 27 de abril, 31 de agosto y 29 de noviembre de 2023, y 30 de enero de 2024, tabla de las adecuaciones y evaluaciones efectuadas en gasto de inversión al 31 de diciembre de 2023 en formato PDF y copia de diversos oficios emitidos por el Titular de la Coordinación de Finanzas de la Dirección de Finanzas del IMSS a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante los cuales informó la aprobación de las evaluaciones trimestrales, así como atenta nota informativa en la que se señaló que *"... la Dirección de Finanzas conforme a lo establecido en el numeral 7.5.19, Adecuaciones Presupuestarias, de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (NPIMSS) realiza las adecuaciones presupuestarias mensuales a solicitud de las unidades responsables del gasto para el mejor cumplimiento de los objetivos de sus programas..."* y que *"Las modificaciones incluyen movimientos compensados de ingresos y egresos, entre capítulos de gasto corriente, programas de inversión física y afectaciones en el calendario"*.

Asimismo mencionó que *«En este sentido, las adecuaciones mensuales en flujo de efectivo correspondiente al "Programa de Presupuesto de Obras y Equipamiento Asociado" se incluyen dentro de las Evaluaciones Trimestrales, reflejando los movimientos entre programas y proyectos de equipamiento y obra pública, dejando ver las modificaciones al calendario de los incrementos y las disminuciones solicitadas por la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional, con base en los numerales 7.7.4.1 y 7.7.4.1.1.5 del Manual de Organización de la Dirección de Administración»* por lo que *"El Instituto informa mediante oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la aprobación por parte del H. Consejo Técnico de los documentos del Presupuesto Autorizado, así como las Evaluaciones Trimestrales o las Adecuaciones al Presupuesto que lleguen a considerarse"*.

También se refirió que *"Es importante mencionar que el Instituto no requiere solicitar adecuaciones presupuestarias externas a la SHCP, considerando que su H. Consejo Técnico es tripartita, del que forma parte dicha Secretaría, autoriza las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de sus programas"*.

Por último, informó que "... el Instituto realizó la rendición de cuentas como se resume en el siguiente cuadro..."

(cifras en miles de pesos)

Capítulo	Partida Objeto Gasto	Devengado Real (a)	Pagado Real (b)	Concepto Mayor a ó b	Presupuesto Modificado	Presupuesto Modificado-pagado (c)
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	51501	9,467.7	7,212.8	Gasto Devengado	9,467.7	2,254.8
6000 Inversión Pública	62201	145,673.8	145,350.8	Gasto Devengado	145,673.8	323.0
	Total	155,141.5	152,563.6		155,141.5	2,577.8

Y que "... La variación entre los montos de inversión modificada y pagada en distintas claves de cartera se debe al reconocimiento del momento contable del egreso devengado definido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las directrices del Título Cuarto capítulo VI de la Ley del Seguro Social y reglas de validación del Módulo de Seguimiento de los Programas y Proyectos".

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, se acreditó con documentación complementaria de soporte la diferencia observada de 7,212.8 miles de pesos; sin embargo, en cuanto a la falta de acreditación de las adecuaciones presupuestales por un monto de 2,577.8 miles de pesos no se proporcionó la documentación de soporte sobre dichas adecuaciones, debido a que sólo se entregaron a este Órgano Técnico de Fiscalización copia de los oficios informativos dirigidos al Director de Finanzas del IMSS y al Director General de Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sin que se proporcionaran los anexos respectivos donde se informara de las adecuaciones realizadas por el IMSS en el año fiscal 2023, en particular al proyecto en cuestión por lo que persiste lo observado.

2023-9-19GYR-22-0188-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el proyecto denominado "HGZ de 70 camas en el municipio de Ticul, Yucatán" con la clave de cartera número 2250GYR0040, no acreditaron las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la diferencia por 2,577,862.00 pesos, entre el monto de inversión pagada de 152,563,580.00 pesos y el monto de la inversión modificada por 155,141,442.00 pesos reportados en el formato "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2023, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; y del

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 92, párrafos primero y segundo.

2. Se observó una deficiente planeación y una inadecuada contratación, debido a que el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-22330005-4-43959, relativo al "Proyecto Integral para la Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán", se licitó y adjudicó sin contar con el proyecto ejecutivo definido, lo que provocó que se autorizaran 48 conceptos no previstos en el catálogo original por un monto de 67,013.4 miles de pesos, que representó el 12.2% del total contratado por 548,809.9 miles de pesos, sin el IVA, los cuales se continúan ejecutando en 2024; aunado a que se pagaron precios unitarios fuera de catálogo con costos diferentes de los autorizados y sin que se acreditara la formalización del convenio correspondiente. Por otra parte, a junio de 2024, conforme al reporte de la supervisión externa, se tenía un avance físico y financiero de 50.4% contra el avance programado de 97.1% del plazo contractual, incluido el convenio de diferimiento con fecha de conclusión al 10 de julio de 2024, y sin que se haya acreditado la formalización de un nuevo convenio que amplíe la fecha de terminación de los trabajos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo cuarto; y de los Términos de Referencia del Proyecto Integral para la Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán, punto 3.0, Descripción de los trabajos, apartado 3.1, Desarrollo del Proyecto Ejecutivo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/188_04, mediante el oficio número 0952 8061 4B30/01/2024/0274 del 20 de septiembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que se indicó que *«...el contrato es un Proyecto Integral para la "Construcción del HGZ de 70 camas en el Municipio de Ticul, en el Estado de Yucatán", es decir, que dentro de los alcances de la contratista se encontraba el desarrollo del proyecto ejecutivo, por lo que las partidas del proyecto con que se iniciaron los trabajos de la obra fue con los planos de desmantelamiento, los planos de recimentación y restructuración del hospital, además de la ingeniería sanitaria.»*

"Cabe señalar que de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento prevé la autorización de conceptos no previstos en el catálogo del contrato, por lo que no se tendría incumplimiento alguno, asimismo, contempla que el importe del contrato se pueda incrementar, ya sea por cantidades adicionales o por conceptos no previstos, por lo que de acuerdo a lo señalado en la observación, el incremento del 12.2% por los 48 conceptos no previstos en el catálogo original no infringe la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ni su Reglamento..."

Además, informó que *"El 24 de julio de 2024 se formalizó el Dictamen Técnico que funda y motiva la celebración del convenio modificatorio al plazo inicialmente pactado en el contrato número 1-22330005-4-43959, asimismo, el 9 de agosto de 2024 se formalizó el convenio*

modificatorio al plazo al contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-22330005-4-43959C2-24 por lo que se modifica el plazo contractual establecido de 520 días naturales iniciando el 8 de diciembre de 2022 y concluyendo el 10 de mayo de 2024, por lo que a través del presente convenio se incrementa 127 días naturales, comprendidos del 11 de julio de 2024 al 14 de noviembre de 2024 que equivale a 24.42% respecto del plazo contractual, por lo que el nuevo periodo de ejecución de los trabajos es de 647 días naturales..." y anexó el dictamen y programa de ejecución del convenio.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, toda vez que, se acreditó la formalización del convenio modificatorio que amplía el plazo hasta el 14 de noviembre de 2024, no obstante lo anterior, persiste la deficiente planeación y la inadecuada contratación, ya que, aun cuando se informó que el contrato es un proyecto integral (desarrollo de proyecto ejecutivo y ejecución de los trabajos) y que estos se iniciaron con los planos de desmantelamiento, de recimentación, reestructuración del hospital e ingeniería sanitaria; sin embargo, se constató que estos fueron aprobados entre marzo y abril de 2023 y los trabajos se iniciaron en febrero de ese mismo año, por lo que se confirma que no se contaba con un proyecto ejecutivo totalmente terminado o con un avance en su desarrollo que permitiera ejecutar de manera ininterrumpida los trabajos hasta su conclusión.

2023-9-19GYR-22-0188-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una deficiente planeación e inadecuada contratación del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-22330005-4-43959, relativo al "Proyecto Integral para la Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán", debido a que se licitó y adjudicó sin contar con el proyecto ejecutivo definido, lo que provocó que se autorizaran 48 conceptos no previstos en el catálogo original por un monto de 67,013,353.22 pesos que representó el 12.2% del total del contrato por 548,809,869.37 pesos, sin el IVA, los cuales se continúan ejecutando en 2024, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, párrafo cuarto; y de los Términos de Referencia del Proyecto Integral para la Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán, punto 3.0, Descripción de los trabajos, apartado 3.1, Desarrollo del Proyecto Ejecutivo.

3. Con la revisión del contrato número 1-22330005-4-43959 de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, se determinaron pagos en exceso por 1,413.7 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 29.4 miles de pesos, de los cuales 11.6 miles de pesos corresponden al concepto número P-03-002-013, "Suministro y

colocación de concreto premezclado clase 2 (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m³), en zapatas y dados de cimentación de f'c= 300 kg/cm²...", y 17.8 miles de pesos, al concepto número P-03-002-016, "Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 a tiro directo (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m³), en zapatas y dados de cimentación de f'c= 300 kg/cm²...", debido a que no se descontó el área que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales del concreto; importes que se pagaron en las estimaciones números 30 y 31, con periodos de ejecución del 1 al 30 de junio y del 1 al 31 de julio de 2023, respectivamente, como se detalla en la siguiente tabla.

DESCUENTOS DETERMINADOS POR LA ASF DEL ÁREA QUE OCUPA EL ACERO DE REFUERZO
EN LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES
DEL CONCRETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 1-22330005-4-43959
(Pesos, miles de pesos [mdp] y metros cúbicos)

Concepto número	Descripción	Unidad	P.U. (Pesos)	Volumen estimado y pagado	Volumen recalculado por la ASF	Importe pagado sin descontar el volumen que ocupa el acero [mdp]	Importe recalculado por la ASF con el volumen sin acero [mdp]	Diferencia [mdp]
P-03-002-013	"Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 (con peso volumétrico..."	m ³	4,563.65	273.89	271.34	1,249.9	1,238.3	11.6
P-03-002-016	"Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 a tiro directo (con peso..."	m ³	4,025.45	353.82	349.40	1,424.3	1,406.5	17.8
Total								29.4

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra pública núm. 1-22330005-4-43959 revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Además, se detectaron pagos en exceso por 1,384.3 miles de pesos en 36 conceptos no previstos en el catálogo original, debido a que en ellos se consideraron montos diferentes de los que la entidad fiscalizada autorizó con los oficios números 09 53 84 61 1G76/0056 y 09 53 84 61 1G79/2024/681 de fechas 7 de marzo y 3 de mayo de 2024, pagados mediante las estimaciones números 30, 31, 33, 46, 47, 56 y 59, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de junio al 10 de diciembre de 2023, los montos de referencia fueron avalados por la supervisión externa y autorizados por la residencia de obra, sin la acreditación de dicho cambio y del convenio correspondiente, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 1-22330005-4
43959 QUE SE PAGARON CONSIDERANDO PRECIOS UNITARIOS DIFERENTES
DE LOS AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA
(Pesos, miles de pesos [mdp], kilogramos, piezas, metros, metros cuadrados y metros cúbicos)

Código	Concepto	Unidad	Cantidad estimada A	P.U. pagado no autorizado (Pesos) B	Importe pagado [mdp] C = A x B	P.U. autorizado por el IMSS (Pesos) D	Importe [mdp] E = A x D	Diferencia [mdp] F = C - E
OC02	Partida: 02 Cimentación y Estructura							
P-03-002-001	"Corte en firme de concreto armado con cortadora y disco de diamante..."	m	1,829.06	117.05	214.1	58.04	106.2	107.9
P-03-002-002	"Preparación de superficie para la unión de concreto existente..."	m ²	609.18	666.78	406.2	663.48	404.2	2.0
P-03-002-003	«Forjado de barrenos o taladro en concreto de 1/2" diámetro requerido...»	pieza	1,040	284.01	295.4	279.10	290.3	5.1
P-03-002-004	«Forjado de barrenos o taladro en concreto de 5/8" diámetro requerido...»	pieza	12,842	311.22	3,996.7	305.97	3,929.3	67.4
P-03-002-005	«Forjado de barrenos o taladro en concreto de 3/4" diámetro requerido...»	pieza	2,548	396.78	1,011.0	390.30	994.5	16.5
P-03-002-006	«Forjado de barrenos o taladro en concreto de 7/8" diámetro requerido...»	pieza	344	508.56	174.9	499.71	171.9	3.0
P-03-002-007	«Forjado de barrenos o taladro en concreto de 1 1/4" diámetro requerido...»	pieza	612	596.21	364.9	586.60	359.0	5.9
P-03-002-008	"Suministro y colocación de grapa de anclaje para la ampliación de las zapatas..."	kg	340.61	72.88	24.8	71.70	24.4	0.4
P-03-002-009	"Suministro y colocación de grapa de anclaje para la ampliación de las zapatas..."	kg	8,502.30	70.05	595.6	68.95	586.2	9.4
P-03-002-010	"Suministro y colocación de grapa de anclaje para la ampliación de las zapatas..."	kg	9,298.22	56.24	522.9	55.53	516.3	6.6
P-03-002-011	"Suministro y colocación de grapa de anclaje para la ampliación de las zapatas..."	kg	1,219.68	56.37	68.8	55.67	67.9	0.9
P-03-002-012	"Suministro y colocación de grapa de anclaje para la ampliación de las zapatas..."	kg	9,140.75	55.60	508.2	54.92	502.0	6.2
P-03-002-013	"Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 (con peso volumétrico..."	m ³	284.46	4,563.65	1,298.2	4,534.40	1,289.9	8.3
P-03-002-015	"Suministro, elaboración y colocación de relleno en estructuras con concreto..."	m ³	271.74	5,151.94	1,400.0	5,118.29	1,390.8	9.2
P-03-002-016	"Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 a tiro directo..."	m ³	596.04	4,025.45	2,399.3	3,996.20	2,381.9	17.4
P-04-002-019	"Suministro y colocación de anclas metálicas colocadas en el dado de concreto,..."	pieza	424	1,064.49	451.3	686.96	291.3	160.0
							Subtotal 1	426.2
OC03	Partida: 03 Estructura de Acero							
P-04-003-001	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de reforzamiento..."	pieza	29	60,500.27	1,754.5	58,909.20	1,708.4	46.1

Código	Concepto	Unidad	Cantidad estimada	P.U. pagado no autorizado (Pesos) B	Importe pagado [mdp] C = A x B	P.U. autorizado por el IMSS (Pesos) D	Importe [mdp] E = A x D	Diferencia [mdp] F = C - E
			A					
P-04-003-002	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de refuerzos..."	kg	59,830.78	94.23	5,637.9	92.04	5,506.8	131.1
P-04-003-003	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje..."	kg	17,093.86	107.09	1,830.6	95.68	1,635.5	195.1
P-04-003-005	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de atezadores..."	pieza	5,327	630.89	3,360.7	628.29	3,346.9	13.8
P-04-003-006	"Suministro, habilitado, fabricación y montaje en obra de accesorio..."	pieza	2,880	817.91	2,355.6	810.03	2,332.9	22.7
P-04-003-008	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de contravientos..."	kg	48,169.31	79.98	3,852.6	77.80	3,747.6	105.0
P-04-003-0"9	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero..."	pieza	160	5,618.33	898.9	5,373.63	859.8	39.1
P-04-003-0"0	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero..."	pieza	84	4,175.98	350.8	3,992.28	335.4	15.4
P-04-003-0"1	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero..."	pieza	36	3,423.25	123.2	3,269.63	117.7	5.5
P-04-003-0"2	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero..."	pieza	44	4,630.54	203.7	4,384.93	192.9	10.8
P-04-003-0"3	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero..."	pieza	26	3,533.08	91.9	3,346.22	87.0	4.9
P-04-003-0"4	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero..."	pieza	16	3,130.53	50.1	2,974.69	47.6	2.5
P-04-003-0"5	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero..."	pieza	44	878.81	38.7	875.88	38.5	0.2
P-04-003-0"6	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero..."	pieza	70	16,582.71	1,160.8	15,963.37	1,117.4	43.4
P-04-003-017	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje..."	pieza	13	2,552.63	33.2	2,546.73	33.1	0.1
P-04-003-018	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje..."	pieza	79	5,467.80	432.0	5,266.95	416.1	15.9
P-04-003-021	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de atezadores..."	pieza	108	505.29	54.6	502.84	54.3	0.3
P-04-003-022	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de atezadores..."	pieza	266	1,137.04	302.4	1,098.43	292.2	10.2
P-04-003-023	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de atezadores..."	pieza	26	598.12	15.6	595.39	15.5	0.1
P-04-003-024	"Limpieza de estructura metálica con chorro abrasivo granallado/arenado..."	m ²	16,374.46	537.04	8,793.7	518.97	8,497.8	295.9
							Subtotal 2	958.1
							Total	1,384.3

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de obra pública núm. 1-22330005-4-43959 revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Por lo que los totales de ambas tablas suman el monto observado y con los pagos efectuados en exceso se incumplieron del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción XVI, y 115, fracciones V, VI y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y la cláusula sexta, "Forma de Pago", párrafo sexto, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-22330005-4-43959.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/188_04, mediante el oficio número 0952 8061 4B30/01/2024/0274 del 20 de septiembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que se indicó que, *"...A fin de atender los aspectos observados respecto a que se determinaron pagos en exceso por un monto de 1,413.7 miles de pesos, al respecto, en la estimación núm. 215 se aplica una deductiva por 29.6 miles de pesos de los conceptos P-03-02-013 Y P-03-002-016, más 3.3 miles de pesos de los intereses y en la estimación núm. 216 se aplica la deductiva por 1,538.6 miles de pesos respecto a los 36 conceptos no previstos en el catálogo original, más 128.1 miles de pesos de intereses."*, anexando copia de las citadas estimaciones.

Finalmente, mencionó que *"... una vez que se paguen las estimaciones núms. 215 y 216 se enviarán los comprobantes de pago."*

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, aun cuando se aplicaron las deductivas en la estimación número 215 por un monto de 29.6 miles de pesos más 3.3 miles de pesos de intereses, y en la estimación número 216 por 1,538.6 miles de pesos más 128.2 miles de pesos de intereses; sin embargo, no se proporcionó la documentación comprobatoria de soporte que acredite el pago de dichas estimaciones relativa a facturas, transferencias electrónicas bancarias y Comprobantes Electrónicos de Pago a través del SPEI que ampare los pagos de estas, por lo que persiste el monto observado.

2023-1-19GYR-22-0188-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,413,689.39 pesos (un millón cuatrocientos trece mil seiscientos ochenta y nueve pesos 39/100 M.N.), por concepto de pagos efectuados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-22330005-4-43959, relativo al "Proyecto Integral para la Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán", integrados de la manera siguiente: 29,429.80 pesos, de los cuales 11,637.31 pesos corresponden al concepto número P-03-002-013, "Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m³), en

zapatas y dados de cimentación de $f'c= 300 \text{ kg/cm}^2$...", y 17,792.49 pesos, al concepto número P-03-002-016, "Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 a tiro directo (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m^3), en zapatas y dados de cimentación de $f'c= 300 \text{ kg/cm}^2$...", debido a que no se descontó el área que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales del concreto; importes que se pagaron en las estimaciones números 30 y 31, con periodos de ejecución del 1 al 30 de junio y del 1 al 31 de julio de 2023, los montos de referencia fueron avalados por la supervisión externa y autorizados por la residencia de obra; además, se detectaron pagos en exceso por 1,384,259.59 pesos en 36 conceptos no previstos en el catálogo original, debido a que en ellos se consideraron montos diferentes de los que la entidad fiscalizada autorizó con los oficios números 09 53 84 61 1G76/0056 y 09 53 84 61 1G79/2024/681 de fechas 7 de marzo y 3 de mayo de 2024, pagados mediante las estimaciones números 30, 31, 33, 46, 47, 56 y 59, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de junio al 10 de diciembre de 2023, los montos de referencia fueron avalados por la supervisión externa y autorizados por la residencia de obra, sin la acreditación de dichos cambios y del convenio correspondiente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracción XVI, y 115, fracciones V, VI y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y de la cláusula sexta, "Forma de Pago", párrafo sexto, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-22330005-4-43959.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de la obra.

4. Se determinaron pagos en exceso por 543.9 miles de pesos en el contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios número 2-22330005-5-43998, relativo a la "Supervisión y control del proyecto integral para la Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán", por actividades pagadas mediante las estimaciones números 1 y 2, con periodos de ejecución del 1 al 31 de agosto y del 1 al 30 de septiembre de 2023, respectivamente, debido a que la prestadora de servicios revisó y avaló de manera deficiente las estimaciones que le presentó la contratista y que entregó a la residencia de obra para su autorización y pago, en las cuales se encontraron irregularidades en 36 conceptos no previstos en el catálogo original que ascendieron a 1,384.3 miles de pesos, ya que se pagaron considerando precios unitarios diferentes de los autorizados; además de que en los conceptos números P-03-002-013, "Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m^3), en zapatas y dados de cimentación de $f'c= 300 \text{ kg/cm}^2$...", y P-03-002-016, "Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 a tiro directo (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m^3), en zapatas y dados de cimentación de $f'c= 300 \text{ kg/cm}^2$...", omitió verificar que la contratista descontara el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto por un monto de 29.4 miles de pesos; actividades que la empresa de supervisión cobró con las claves números SUP-02.15, SUP-05.1, SUP-06.1 y SUP-07.1 y que suman el monto observado, como se describe en la siguiente tabla.

ACTIVIDADES NO REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN EXTERNA
 CON LAS CLAVES NÚMS. SUP-02.15, SUP-05.1, SUP-06.1 Y SUP-07.1
 DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚM. 2-22330005-5-43998.
 (Pesos, miles de pesos [mdp] y actividades mensuales)

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U. (Pesos)	Estimado	
					Cantidad	Importe [mdp]
SUP-02	Supervisión y control durante la ejecución de los trabajos; realizar diariamente los recorridos necesarios, revisar...					
SUP-02.15	Análisis de precios unitarios y estimaciones.	Actividad mensual	10.00	34,812.31	5.87	204.3
SUP-03	Generadores de obra.					
SUP-05.1	Revisar y autorizar números generadores.	Actividad mensual	10.00	27,679.83	6.00	166.1
SUP-06	Estimaciones.					
SUP-06.1	Revisar y autorizar estimaciones.	Actividad mensual	10.00	20,057.88	4.00	80.2
SUP-07	Insumos.					
SUP-07.1	Evaluación de rendimientos e insumos en trabajos fuera de catálogo.	Actividad mensual	8	15,544.98	6	93.3
					Total	543.9

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato de servicios núm. 2-22330005-5-43998 revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracciones V, VI y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, de la cláusula sexta, denominada "Forma de Pago", párrafo séptimo, del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios número 2-22330005-5-43998; y de los numerales 12 y 14 del punto número 6.1.5, Funciones Generales de la Contratista de Supervisión, de los términos de referencia.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/188_04, mediante el oficio número 0952 8061 4B30/01/2024/0274 del 20 de septiembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que se indicó que «...referente a los conceptos SUP.02.15, SUP-05.1, SUP-06.1 y SUP-07.1, se aclara lo siguiente:

Clave	Concepto	Aclaración
SUP-02.15	Análisis de precios unitarios y estimaciones	En seguimiento a irregularidades en 36 conceptos no previstos en el catálogo original que ascendieron a 1,384.3 miles de pesos ya que se pagaron considerando precios unitarios diferentes de los autorizados. El pago de los 36 conceptos no previstos en el catálogo original, fueron autorizados por el Residente de Obra, conforme a oficio número 093ROIMSS/HGZ70CAMASTICUL/23 de fecha 05 de septiembre de 2023 y

Clave	Concepto	Aclaración
		<p>oficio número 09 53 84 61 1G76/0017 de fecha 06 de noviembre de 2023, los cuales se aplicaron efectivamente en estimaciones 30, 31, 33, 46, 47, 56, y 59 con periodo de ejecución del 1 de junio al 10 de diciembre de 2023.</p> <p>Lo anterior en base al nombramiento del cargo de Residente Especial Zona SE asignada mediante oficio número 09 52 171000/0787/2023 de fecha 16 de agosto de 2023; así como a la atribución 7.1.4.3.1.8 División de Residencia Especial de Zona SE, con base al Manual de Organización de la Dirección de la Administración del IMSS, punto 18. Autorizar los precios unitarios de conceptos no contemplados en el contrato, con el soporte de la supervisión externa, verificando, para la integración de los análisis correspondientes, que se cuente con al menos tres cotizaciones de los materiales, así como los básicos de personal, maquinaria y equipo, indirectos y utilidad establecidos en el contrato.</p> <p>Referente a la observación, se realizó la corrección de la aplicación de deductiva a los 36 conceptos en las estimaciones 184, 215 y 216, en base a los precios autorizados por el Titular de la División de Costos y Precios Unitarios del Instituto, conforme a lo indicado en oficios números 09 53 84 611G76/0056 y 09 53 84 611G76/681 de fechas 7 de marzo y 3 de mayo de 2024.</p> <p>En base al Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.</p>
SUP-05.1	Generadores de Obra	<p>De los conceptos números P-03-002-013, "Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m³), en zapatas y dados de cimentación de f'c=300 kg/cm²" y P-03-002-016, "Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 a tiro directo (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m³), en zapatas y dados de cimentación f'c=300 kg/cm²...", omitió verificar que la contratista descontara el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto.</p> <p>De lo anterior, se realizó análisis de la revisión de la cantidad de generadores que fueron avalados en el periodo por la supervisión conforme a las ingenierías que intervienen obra civil, estructuras, albañilerías, acabados, obras exteriores, aire acondicionado, eléctrica, electromecánica, telecomunicaciones, hidráulica, sanitaria, gases medicinales y topografía; con la finalidad de obtener el porcentaje que en su caso probable aplicaría en la revisión de los conceptos en mención.</p>
SUP-06.1	Revisar y Autorizar Estimaciones	<p>En seguimiento a irregularidades en 36 conceptos no previstos en el catálogo original que ascendieron a 1,384.3 miles de pesos ya que se pagaron considerando precios unitarios diferentes de los autorizados.</p> <p>El pago de los 36 conceptos no previstos en el catálogo original, fueron autorizados por el Residente de Obra, conforme a oficio número 093ROIMSS/HG270CAMASTICUL/23 de fecha 05 de septiembre de 2023 y oficio número 09 53 84 61 1G76/0017 de fecha 06 de noviembre de 2023, los cuales se aplicaron efectivamente en estimaciones 30, 31, 33, 46, 47, 56, y 59 con periodo de ejecución del 1 de junio al 10 de diciembre de 2023.</p> <p>Lo anterior en base al nombramiento del cargo de Residente Especial Zona SE asignada mediante oficio número 09 52 171000/0787/2023 de fecha 16 de agosto de 2023; así como a la atribución 7.1.4.3.1.8 División de Residencia Especial Zona SE, con base al Manual de Organización de la Dirección de la Administración del IMSS, punto 18. Autorizar los precios unitarios de conceptos no contemplados en el contrato, con el soporte de la supervisión externa, verificando, para la integración de los análisis correspondientes, que se cuente con al menos tres cotizaciones de los materiales, así como los básicos de personal, maquinaria y equipo, indirectos y utilidad establecidos en el contrato.</p> <p>Referente a la observación, se realizó la corrección de la aplicación de deductiva a los 36 conceptos en las estimaciones 184, 215 y 216, en base a los precios autorizados por el Titular de la División de Costos y Precios Unitarios del Instituto, conforme a lo indicado en oficios números 09 53 84 61</p>

Clave	Concepto	Aclaración
		1G76/0056 y 09 53 84 611G76/681 de fecha 7 de marzo y 3 de mayo de 2024. En base al Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
SUP-07.1	Evaluación de rendimientos e insumos en trabajos fuera de catálogo.	<p>En seguimiento a irregularidades en 36 conceptos no previstos en el catálogo original que ascendieron a 1,384.2 miles de pesos ya que se pagaron considerando precios unitarios diferentes de los autorizados.</p> <p>El pago de los 36 conceptos no previstos en el catálogo original, fueron autorizados por el Residente de Obra, conforme a oficio número 093ROIMSS/HGZ70CAMASTICUL/23 de fecha 05 de septiembre de 2023 y oficio número 09 53 84 61 1G76/0017 de fecha 06 de noviembre de 2023, los cuales se aplicaron efectivamente en estimaciones 30, 31, 33, 46, 47, 56, y 59 con periodo de ejecución del 1 de junio al 10 de diciembre de 2023.</p> <p>Lo anterior en base al nombramiento del cargo de Residente Especial Zona SE asignada mediante oficio número 09 52 171000/0787/2023 de fecha 16 de agosto de 2023; así como a la atribución 7.1.4.3.1.8 División de Residencia Especial Zona SE, con base al Manual de Organización de la Dirección de la Administración del IMSS, punto 18. Autorizar los precios unitarios de conceptos no contemplados en el contrato, con el soporte de la supervisión externa, verificando, para la integración de los análisis correspondientes, que se cuente con al menos tres cotizaciones de los materiales, así como los básicos de personal, maquinaria y equipo, indirectos y utilidad establecidos en el contrato.</p> <p>Referente a la observación, se realizó la corrección de la aplicación de deductiva a los 36 conceptos en las estimaciones 184, 215 y 216, en base a los precios autorizados por el Titular de la División de Costos y Precios Unitarios del Instituto, conforme a lo indicado en oficios números 09 53 84 61 1G76/0056 y 09 53 84 611G76/681 de fechas 7 de marzo y 3 de mayo de 2024. En base al Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.</p>

Por lo que de acuerdo con lo anterior en la estimación núm. 18 se aplicará una deductiva por 3.4 miles de pesos, más 0.4 miles de pesos de intereses.»

Finalmente, mencionó que *"... una vez que se pague la estimación núm. 18 se enviará el comprobante de pago."*

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, aun cuando se manifestó que se aplicará una deductiva por 3.4 miles de pesos más 0.4 miles de pesos de intereses en la estimación número 18 (adicional), ésta difiere del monto observado, ya que no se acreditó, justificó o demostró que se hayan realizado de forma correcta las actividades observadas por parte de la supervisión externa por un monto de 543.9 miles de pesos.

2023-1-19GYR-22-0188-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 543,928.64 pesos (quinientos cuarenta y tres mil novecientos veintiocho pesos 64/100 M.N.), por las actividades que la supervisión externa realizó de manera deficiente, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios número 2-22330005-5-43998, relativo a la "Supervisión y control del proyecto integral para la Construcción del Nuevo Hospital General

de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán", ya que al revisar y avalar las estimaciones que la contratista presentó y que entregó a la residencia de obra para su autorización y pago se encontraron irregularidades en 36 conceptos no previstos en el catálogo original que ascendieron a 1,384,259.59 pesos, debido a que se pagaron considerando precios unitarios diferentes de los autorizados; además de que en los conceptos números P-03-002-013, "Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m³), en zapatas y dados de cimentación de f'c= 300 kg/cm²...", y P-03-002-016, "Suministro y colocación de concreto premezclado clase 2 a tiro directo (con peso volumétrico o en estado fresco superior a 2.2 ton/m³), en zapatas y dados de cimentación de f'c= 300 kg/cm²...", omitió verificar que la contratista descontara el volumen que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales de concreto por un monto de 29,429.80 pesos; actividades que la empresa de supervisión cobró con las claves números SUP-02.15, SUP-05.1, SUP-06.1 y SUP-07.1 en las estimaciones números 1 y 2, con periodos de ejecución del 1 al 31 de agosto y del 1 al 30 de septiembre de 2023, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracciones V, VI y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y de la cláusula sexta, denominada "Forma de Pago", párrafo séptimo, del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios número 2-22330005-5-43998; y de los numerales 12 y 14 del punto número 6.1.5, Funciones Generales de la Contratista de Supervisión, de los términos de referencia.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de la obra.

5. Se determinaron pagos en exceso por 347.0 miles de pesos en cuatro conceptos del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-22330005-4-43959 por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra los volúmenes realmente ejecutados, determinados en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la entidad fiscalizada del 2 al 5 de julio de 2024, como se detalla a continuación.

DIFERENCIAS ENTRE LOS VOLÚMENES ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS
EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO 1-22330005-4-43959,
DETERMINADOS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA REALIZADA DEL 2 AL 5 DE JULIO DE 2024
(Pesos, miles de pesos [mdp], piezas y metros cuadrados)

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Cantidad	Cantidad	Diferencia	Importe
			(Pesos)	estimada	ejecutada		[mdp]
			A	B	C		D=(B - C)
OC03	<i>Partida 03 Estructura de acero</i>						
OC03-055-005	"Primario tipo RP-2 vinil-alquidálico, con cromato de zinc, como agente inhibidor de corrosión..."	m ²	203.33	20,538.46	20,532.21	6.25	1.3
P-04-003-012	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero estructural ASTM A-36..."	pieza	4,630.54	44	0	44	203.7
P-04-003-013	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero estructural ASTM A-36..."	pieza	3,533.08	26	0	26	91.9
P-04-003-014	"Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero estructural ASTM A-36..."	pieza	3,130.53	16	0	16	50.1
Total							347.0

FUENTE: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los catálogos de actividades del contrato de obra pública núm. 1-22330005-4-43959 proporcionado por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en contravención del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones IX y XVI, y 115, fracciones I, V, VI, VII y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y de la cláusula sexta, "Forma de Pago", párrafo sexto, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-22330005-4-43959.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 3 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023/188_04, mediante el oficio número 0952 8061 4B30/01/2024/0274 del 20 de septiembre de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Enlace Operativo ante la ASF, entregó diversa información y documentación certificada, y un informe pormenorizado en el que se indicó que, "...se determinaron pagos en exceso por un monto de 347 miles de pesos, al respecto, en la estimación número 184 se aplicará una deductiva

por 345.7 miles de pesos, más 25.3 miles de pesos de intereses y se anexa dicha estimación para pronta referencia."

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, aun cuando se informó que se aplicará una deductiva en la estimación número 184 por un monto de 345.7 miles de pesos más 25.3 miles de pesos de intereses; no se proporcionó la documentación comprobatoria de soporte que acredite el pago de dicha estimación relativa a la factura, la transferencia electrónica bancaria y el Comprobante Electrónico de Pago a través del SPEI que ampare su pago, además de que no se incluyó en la deductiva el monto de 1.3 miles de pesos del concepto número OC03-055-005, por lo que persiste el monto observado de 347.0 miles de pesos.

2023-1-19GYR-22-0188-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 346,963.13 pesos (trescientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 13/100 M.N.), por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-22330005-4-43959, relativo al "Proyecto integral para la Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán", determinadas en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la entidad fiscalizada del 2 al 5 de julio de 2024, integrados de la siguiente manera: 1,270.81 pesos en el concepto número OC03-055-005, "Primario tipo RP-2 vinil-alquidálico, con cromato de zinc, como agente inhibidor de corrosión, con espesor de 38 micrómetros (1.5 mils.) de película seca"; 203,743.76 pesos en el concepto número P-04-003-012, "Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero estructural ASTM A-36 f'y=2,536 kg/cm², en el detalle tipo 1 y 7 de 72.27 x 35 cm por 25.4 mm de espesor soldada a la columna y al contraventeo tipo CV1..."; 91,860.08 pesos en el concepto número P-04-003-013, "Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero estructural ASTM A-36 f'y=2,536 kg/cm², en el detalle tipo 3, 5 y 9 de 72.27 x 35 cm por 19.05 mm de espesor soldada a la columna y al contraventeo tipo CV1..."; y 50,088.48 pesos en el concepto número P-04-003-014, "Suministro, habilitado, fabricación en obra o taller, y montaje de placa de acero estructural ASTM A-36 f'y=2,536 kg/cm², en el detalle tipo 11 de 72.27 x 35 cm por 15.80 mm de espesor soldada a la columna y al contraventeo tipo CV1...", pagados en las estimaciones números 30, 31 50, 51 y 59, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023, avaladas por la supervisión externa y autorizadas por la residencia de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones IX y XVI, y 115, fracciones I, V, VI, VII y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y de la cláusula sexta, "Forma de Pago", párrafo sexto, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-22330005-4-43959.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y control de la obra.

6. Con la revisión de los contratos de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios números 2-22330005-5-43998, relativo a la "Supervisión y Control del Proyecto Integral para la Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán", y 1-22330005-S-33090, que ampara a la "Contratación del perito en Construcción Municipal para la obtención de Licencia de Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, Ticul, Yucatán", se comprobó que el procedimiento de contratación en cada caso se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,304,581.16 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "HGZ de 70 camas en el municipio de Ticul, Yucatán", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencia de 2,577.8 miles de pesos entre la inversión reportada como modificada por 155,141.4 miles de pesos en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2023 contra la inversión reportada como pagada por 152,563.6 miles de pesos en el proyecto "HGZ de 70 camas en el municipio de Ticul, Yucatán", sin que se acreditaran las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
- Deficiente planeación e inadecuada contratación, debido a que se licitó y adjudicó el contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado número 1-22330005-4-43959 sin contar con el proyecto ejecutivo definido.
- Pagos en exceso por 1,413.7 miles de pesos, integrados de la manera siguiente: 29.4 miles de pesos en los conceptos números P-03-002-013 y P-03-002-016, ya que no se descontó el área que ocupa el acero de refuerzo en los elementos estructurales del concreto; más 1,384.3 miles de pesos en 36 conceptos no previstos en el catálogo original que se pagaron con montos diferentes de los precios autorizados por la entidad fiscalizada.
- Pagos en exceso por 543.9 miles de pesos, debido a que la supervisión externa revisó y avaló de manera deficiente las estimaciones que presentó la contratista para efectos de su autorización.
- Pagos en exceso por 347.0 miles de pesos por diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas en cuatro conceptos del contrato de obra pública número 1-22330005-4-43959.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D3"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Finanzas y de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 24, párrafo cuarto.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones IX y XVI, y 115, fracciones I, V, VI, VII y X.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 92, párrafos primero y segundo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Términos de Referencia del Proyecto Integral para la Construcción del Nuevo Hospital General de Zona de 70 camas, en Ticul, Yucatán, punto 3.0, Descripción de los trabajos, apartado 3.1, Desarrollo del Proyecto Ejecutivo.

Cláusula sexta, "Forma de Pago", párrafo sexto, del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-22330005-4-43959.

Cláusula sexta, denominada "Forma de Pago", párrafo séptimo, del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios número 2-22330005-5-43998.

Numerales 12 y 14 del punto número 6.1.5, Funciones Generales de la Contratista de Supervisión, de los términos de referencia.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.